

NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE ALTA DE TERCEROS

- (1) **N.I.F./N.I.E./ N° Identificación fiscal país origen.-** En el caso de personas físicas se indicará el N.I.F. si es un ciudadano español o N.I.E. si es un ciudadano extranjero con residencia en España. En el caso de personas jurídicas, nunca deberá hacerse referencia al N.I.F. de su representante legal, sino al de la Entidad objeto del alta.
Si se trata de personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal fuera del territorio nacional de España y sin establecimiento permanente en el mismo, se indicará el número de identificación fiscal correspondiente a su país de origen.
- (2) **Nombre o razón social.-** En el caso de persona jurídica habrá de consignarse la razón social de la Sociedad o Entidad, nunca su nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá en el apartado correspondiente al representante.
En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. No se rellenará el apartado correspondiente al representante.
- (3) **Provincia/País.-** Se indicará la provincia correspondiente a la localidad si pertenece al territorio nacional de España. En caso contrario se indicará el país.
- (4) **Autorizante.-** En el caso de personas físicas deberá figurar siempre la firma del interesado. En el caso de persona jurídica se exigirá la firma del/los representantes legales, así como el sello de la entidad.
- (5) **Códigos IBAN y BIC/Swift.-** Sólo se rellenarán en el caso de que la cuenta pertenezca a una entidad financiera sin oficinas dentro del territorio nacional de España.

Códigos.- Los espacios referidos a los códigos deberán ser cubiertos en su totalidad, en especial los destinados a datos bancarios.
En el caso de personas físicas o jurídicas o entidades financieras residentes fuera del territorio nacional de España, no se rellenará el apartado correspondiente a Código Postal.